

DIVORCIO*2020-204

DDO: YEISME MANQUILLO

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que, venció el termino de emplazamiento a la demandada Yeisme Alejandra Manquillo Bermúdez.

Auto 844

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Mayo veintiocho de dos mil veintiuno

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se procederá acorde con lo previsto en el artículo 48 del CGP y 10º del decreto 806 de 2020, se ordena:

Designar como Curador ad-Litem de la demandada Yeisme Alejandra Manquillo Bermúdez, al siguiente abogado auxiliar de la justicia: **Rafaela Sinisterra Hurtado; carrera 14 A No. 6-37; raffa111@hotmail.com**

El designado ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dd382968767083be648e95b0222a46ece7dcfd92991bdfe14bb86410f15ef58

Documento generado en 31/05/2021 03:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>